

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00204-00)
DEMANDANTE:	JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA
DEMANDADOS:	CRISTIAN JULIÁN CORREDOR G. Y OTRO

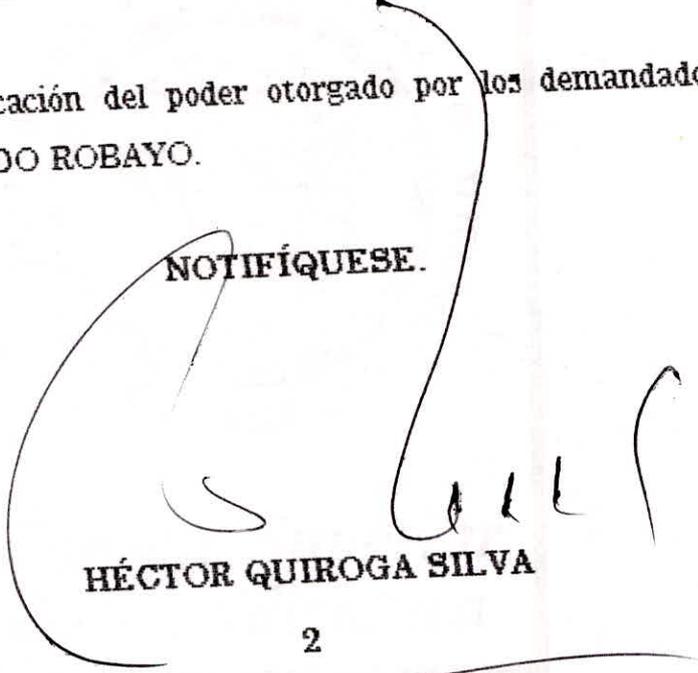
Los ejecutados presentan escrito en el que manifiestan revocar el poder conferido a su apoderado judicial.

De conformidad con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITIR la revocación del poder otorgado por los demandados al doctor **CARLOS FERNANDO ROBAYO**.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00204-00)
DEMANDANTE:	JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA
DEMANDADOS:	CRISTIAN JULIÁN CORREDOR G. Y OTRO

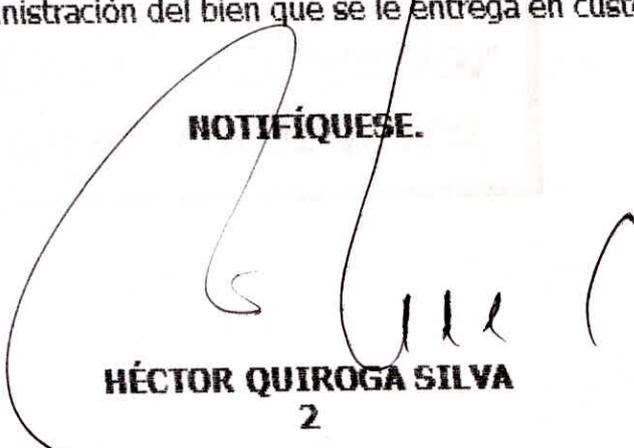
1. El despacho comisorio No. 020 de 2020, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Ubaté, se agrega al expediente y su diligenciamiento se pone en conocimiento de las partes.

2. **Requerir** a la secuestre EILEEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que presente informe de administración con relación al vehículo cautelado, identificado con placa SZT 187 y en adelante los siga presentando en forma oportuna.

3. La solicitud elevada por la secuestre relacionada con la emisión de autorización para el traslado del automotor cautelado, SE DENIEGA, por cuanto no corresponde al titular del despacho otorgar tal licencia. Corresponde al auxiliar de la justicia designado como secuestre asumir las actividades necesarias para la adecuada conservación y administración del bien que se le entrega en custodia.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

2